



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 MAY 2020	
Recibido.....	11:43.....Hs.
Exp. N°.....	38659.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PLAZO FIJO AHORRO DÓLAR

ARTÍCULO 1- Creación- Facúltese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía u organismo que lo reemplace, a celebrar un acuerdo con el agente financiero de la Provincia de Santa Fe, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para crear un instrumento de Financiamiento Provincial y Ahorro Privado de personas humanas y jurídicas, que se denominará Plazo Fijo Ahorro Dólar

ARTÍCULO 2- Características – El Plazo Fijo Ahorro Dólar tendrá las siguientes características:

- a) Moneda de suscripción: Pesos argentinos.
- b) Plazos: 30 días, 90 días, 180 días y 360 días.
- c) Tasa de interés: La que determine el Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe mediante resolución al efecto.
- d) Moneda de Liquidación: Pesos argentinos.

ARTÍCULO 3- Factor de Conversión- Créase un factor de conversión para la suscripción del Plazo Fijo Ahorro Dólar equivalente al cociente de pesos destinados a la inversión, neto de gastos e impuestos, y el dólar tipo de cambio vendedor minorista del Banco Nación Argentina del día anterior a la suscripción. El factor de conversión determinará el conjunto de unidades tenencias (UT) en poder del ahorrista hasta la fecha de vencimiento pactada en la operación.

ARTÍCULO 4- Liquidación- Al momento de producirse el vencimiento de la operación de plazo pactada (30, 60, 180 o 360 días) y de no mediar renovación por parte del ahorrista, se procederá a la liquidación de las



unidades tenencias (UT) multiplicando estas por el dólar tipo de cambio vendedor minorista del Banco Nación Argentina del día anterior a dicha liquidación.

ARTÍCULO 5- Curva de tasas- El Ministerio de Economía de la Provincia establecerá una curva de tasas crecientes a fin de incentivar las colocaciones a largo plazo. El rango de tasas autorizado por esta ley será del uno por ciento (1%) como mínimo y cinco por ciento (5%) como máximo.

ARTÍCULO 6- Financiación- Los recursos provenientes del Plazo Fijo Ahorro Dólar financiarán las operaciones de crédito público autorizadas al poder ejecutivo para atender específicamente gastos vinculados a inversiones en obra pública.

ARTÍCULO 7- Garantía- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en garantía recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal - Ley N° 23548 - o el que en el futuro lo reemplace, para garantizar las operaciones de crédito que se lleven a cabo en el marco de lo autorizado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8- Cuenta Especial- Créase, en el ámbito del Ministerio de Economía, la cuenta especial denominada "Ley Instrumento Ahorro-Dólar de la Provincia de Santa Fe", a través de la cual se canalizará el movimiento de los fondos correspondientes a las operaciones realizadas en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 9- Exención- Exímase del Impuesto de Sellos a las operaciones que se realicen en el marco de la presente ley.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 10- Autorización- Autorízase al Poder Ejecutivo a canalizar operaciones de crédito público autorizadas por la ley 13.977, que cumplan con las disposiciones del artículo 6º de la presente.

ARTÍCULO 11- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país se encuentra en el marco de un contexto económico y social muy complejo. Desde el año 2018 hemos sufrido una crisis de credibilidad económica, como consecuencia del manejo irresponsable del endeudamiento externo realizado por la gestión del Ingeniero Mauricio Macri. En mayo de 2018 ingresamos en una crisis de deuda externa que comenzó su derrotero primero con el inevitable retiro de los préstamos por parte de los fondos de inversión internacionales, luego con el conocido acuerdo con el Fondo Monetario Internacional y por último, con un default selectivo de los títulos públicos en la gestión del ministro de economía Hernán Lacunza. Fue primera vez en la historia que un gobierno defaulteó los Títulos emitidos en su propia gestión.

Desde aquel lejano ya mayo de 2018 hemos ingresado en un ciclo constante de devaluación de nuestra moneda pasando de \$20 por dólar a \$69 en el mercado oficial. Pero a nadie escapa la existencia de múltiples tipos de dólar, creados en el marco de las restricciones que el contexto le impone a nuestra economía. El común de los argentinos, la clase media que disponía de un pequeño ahorro, vio como su poder de compra fue arrasado por la devaluación y la inflación que sin dudas, son procesos que van de la mano.

Desde las restricciones cambiarias de mediados de 2019 con la compra de U\$S 200 por persona humana y la creación del impuesto al dólar ahorro, todos somos testigos de una "brecha cambiaria creciente" entre el dólar Blue y el Dólar Oficial. Es evidente que nuestra histórica cultura nacional "Bimonetaria" (pesos-dólares) se vio reforzada en los últimos 4 años de gestión del Macrismo y llevará, seguramente, muchísimos años romper esa lógica cultural de vivir en pesos y ahorrar en dólares. La confianza en nuestra moneda quedó virtualmente destruida y la función de depósito de valor de nuestro dinero debe ser reconstituida en el marco de una verdadera estrategia gradual de recuperación de la confianza nacional e internacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A la par de esto, Argentina se encuentra hoy en el marco de un proceso de recuperación de la confianza internacional, tratando de alcanzar un acuerdo con el conjunto de acreedores internacionales que poseen el grupo mayoritario de títulos emitidos en la gestión nacional anterior. Independientemente de que dicho acuerdo es clave para el futuro de nuestro país, el acceso al crédito en el mercado internacional para la Nación, Provincias, Municipios y Empresas Privadas, estará acotado por un tiempo muy prolongado. En el mercado financiero interno, luego del reperfilamiento de letras en pesos y en dólares, el canje voluntario de títulos y la pérdida de un conjunto enorme de recursos por parte de los ahorristas en los Fondos Comunes de Inversión, es inevitable pensar que el financiamiento local será muy inferior a las necesidades financieras que hoy tiene, básicamente, el sector público.

En consecuencia es menester trabajar y pensar en alternativas que permitan sortear esos escollos y buscar articular instrumentos que posibiliten captar fondos del sector privado para poner en marcha un verdadero proyecto de País. En este escenario se instituye la presente iniciativa con el objeto de acercar al ahorro privado y la necesidad de financiamiento del sector público, a fin de hacerlos confluir en un instrumento que dé garantías a ambas partes de concretar los objetivos buscados. Por un lado, los ahorristas que hoy no tienen acceso a un instrumento de ahorro seguro en el cual confiar, alimentan la demanda de dólares informales ensanchando la brecha cambiaria, tan perjudicial para el funcionamiento de nuestra economía. Por otro lado, el Estado Nacional y los Estados Provinciales, que necesitan recursos luego de 24 meses consecutivos de crisis económica, se encuentran con un mercado de deuda externo cerrado y un mercado interno muy acotado.

La sociedad Argentina no ahorra en dólares porque utilice la moneda posteriormente en las operaciones, ahorra en dólares porque lo considera un instrumento seguro, un depósito de valor. Al hacerlo quita dólares del sistema, generando problemas constantes en todo el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sector productivo dado que la moneda norteamericana es la divisa fundamental de nuestras operaciones de comercio exterior.

En este nuevo escenario es imperiosa la necesidad de crear un instrumento que cumpla una serie de premisas fundamentales. Primero, que asegure los ahorros contra las bruscas devaluaciones que han sido interminables desde diciembre de 2015. Segundo, que no absorba dólares del sistema tan necesarios para el funcionamiento del sector productivo en su conjunto. Tercero, que se suscriba en nuestra moneda y se liquide en nuestra moneda, recuperando gradualmente el reflejo del ahorro en pesos argentinos. Por último, que sirva al Estado provincial para canalizar sus proyectos de obra pública garantizando dichos créditos con los fondos de coparticipación.

La intención es crear el "Plazo Fijo Ahorro Dólar", con una tasa de interés razonable de mercado, sin la complejidad que tiene para el ahorrista de la inversión en un bono y con la familiaridad de un instrumento de ahorro al que todos los argentinos estamos acostumbrados: el plazo fijo. Esta herramienta financiera puede constituirse incluso en una prueba piloto para la nación, a fin de proponer un nuevo canal de ahorro que logre distraer recursos que hoy giran hacia el Dólar Informal, quitando presión e intentando romper la cultura Bi-monetaria. A la par de ello este nuevo instrumento puede permitir a la Provincia de Santa Fe tener un canal de acceso de financiamiento a tasa razonable, sin la necesidad de asumir compromisos que exijan su devolución en moneda extranjera.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para el presente proyecto de Ley.